



Distr. limitada
5 de diciembre de 2017

Español
Original: inglés



**Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio
Ambiente del Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**
Tercer período de sesiones
Nairobi, 4 a 6 de diciembre de 2017

**Proyecto de resolución sobre mitigación y control de la
contaminación en zonas afectadas por conflictos armados
o terrorismo**

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Profundamente preocupada por el peligro para la salud humana y el medio ambiente que entraña la contaminación causada o agravada por los conflictos armados o el terrorismo,

Recordando la resolución 47/37 de la Asamblea General, titulada “Protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado”,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo, UNEP/EA.3/16, del 20 de septiembre de 2017, y las recomendaciones y medidas que en él se proponen, sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 2/15 relativa a la protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados,

Expresando su profunda preocupación por los daños infligidos al medio ambiente y la explotación abusiva de los recursos naturales en los territorios afectados por conflictos armados o terrorismo,

Tomando nota de la resolución 50/70 de la Asamblea General, titulada “Desarme general y completo”; la resolución 53/242 de la Asamblea General, titulada “Informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos”, que reafirma que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con su mandato, no debe participar en la determinación, prevención o resolución de conflictos; y la resolución 57/337 de la Asamblea General, titulada “Prevención de los conflictos armados”, que reconoce la necesidad de reorientar y coordinar la prevención de los conflictos armados en todo el sistema de las Naciones Unidas, y hace un llamamiento a todos sus órganos, organizaciones y organismos pertinentes para que estudien, de conformidad con sus respectivos mandatos, la mejor manera de incorporar una perspectiva de prevención en sus actividades, cuando proceda,

Reafirmando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al ocuparse del problema de la contaminación en las zonas afectadas por el terrorismo, debe circunscribirse a su mandato, que no le asigna función alguna en la lucha contra el terrorismo ni en la definición de terrorismo, y se entiende sin menoscabo del mandato de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente contribuyen al bienestar de las personas y al disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo también la necesidad de mitigar y reducir al mínimo los perjuicios específicos de la contaminación en las zonas afectadas por conflictos armados o actividades terroristas padecidos por personas en situaciones de vulnerabilidad, como niños, personas con discapacidad, ancianos y desplazados internos,

Reconociendo además los efectos negativos específicos de la contaminación en las mujeres y las niñas y la necesidad de adoptar una perspectiva de género al abordar el problema de la contaminación resultante de los conflictos armados o el terrorismo,

Recordando su resolución 2/15, titulada “Protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados”, en la que se reconoció, entre otras cosas, la necesidad de mitigar los efectos ambientales de las actividades de los grupos que se dedican a la delincuencia transnacional y otros tipos de delincuencia organizada, incluidos los grupos armados ilegales, y de la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales en las zonas afectadas por conflictos armados, y haciendo notar la función que puede desempeñar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dentro de los límites de su mandato, para prestar ayuda en la resolución de esos problemas a los Estados miembros que la soliciten,

Expresando su gran preocupación por la contaminación y la degradación ambiental que ocasionan los conflictos armados o las actividades terroristas que atacan selectivamente contra los recursos naturales, la infraestructura civil de vital importancia, como las depuradoras de agua y las redes de suministro eléctrico, y las viviendas,

Observando las consecuencias socioeconómicas a largo plazo de la degradación del medio ambiente y los recursos naturales que ocasiona la contaminación causada por los conflictos armados o el terrorismo, entre ellas, la pérdida de diversidad biológica, la pérdida de cultivos o ganado y la falta de acceso a agua potable y tierras agrícolas, los efectos negativos y en ocasiones irreversibles en los servicios de los ecosistemas y sus repercusiones en la recuperación sostenible, todo lo cual contribuye al aumento de los desplazamientos forzados relacionados con los factores ambientales,

Observando también que el fracaso de la gobernanza ambiental en las zonas afectadas por los conflictos puede dar lugar a deficiencias en materia de vertidos y gestión de desechos y que la pérdida de oportunidades económicas puede obligar a las comunidades afectadas a adoptar estrategias de supervivencia insostenibles y contaminantes,

Tomando en consideración el peligro y los efectos de gran alcance que puede acarrear el movimiento de desechos peligrosos a través de grandes distancias, en especial el de contaminantes orgánicos persistentes, en las zonas afectadas por conflictos armados o terrorismo,

Señalando que la extracción ilícita de recursos naturales y minerales en las zonas afectadas por conflictos armados o terrorismo puede generar contaminación y ocasionar el desplazamiento de la población, en particular de personas que se encuentran en situación vulnerable, como mujeres, niños, personas con discapacidad y ancianos,

Destacando la necesidad de detectar, evaluar y paliar con rapidez los efectos de la contaminación en las zonas afectadas por conflictos armados o terrorismo para proteger la salud humana y el medio ambiente,

Acogiendo con satisfacción la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuanto a la protección del medio ambiente en las zonas afectadas por conflictos armados o terrorismo:

1. *Reafirma* su respeto por las normas del derecho internacional que sean aplicables, incluidas la Carta de las Naciones Unidas, las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
2. *Pone de relieve* la necesidad de concienciar en mayor medida a la comunidad internacional de la contaminación y los perjuicios ambientales resultantes de los conflictos armados y el terrorismo;
3. *Insta* a los Estados miembros a adoptar las medidas adecuadas para reducir al mínimo y atajar la contaminación en situaciones de conflicto armado o terrorismo;
4. *Destaca* la importancia de prevenir la contaminación de los ríos y las reservas de agua con sustancias nocivas como consecuencia de los conflictos armados o el terrorismo;

5. *Invita* a todos los Estados miembros, previa solicitud de un Estado afectado, a cooperar estrechamente para prevenir, reducir al mínimo y mitigar los efectos negativos de los conflictos armados y el terrorismo en el medio ambiente;
 6. *Insta* a todos los Estados afectados por conflictos armados o terrorismo a alentar a todos los agentes nacionales a que participen en la preparación de las estrategias y los planes nacionales dirigidos a establecer las prioridades de los proyectos de evaluación y rehabilitación ambiental, y a reunir los datos necesarios para catalogar los resultados en materia de salud e integrarlos en los registros sanitarios y en los programas de educación sobre riesgos;
 7. *Alienta* al Director Ejecutivo a seguir realizando visitas a las zonas afectadas cuando el Estado en cuestión lo invite a ello, según proceda;
 8. *Solicita* al Director Ejecutivo que, dentro de los recursos disponibles y de conformidad con el mandato del Programa, envíe misiones de asistencia urgente, según corresponda, previa petición del Estado afectado, para emprender evaluaciones ambientales y actividades de recuperación sobre el terreno posteriores a la crisis, a fin de ayudar a los Estados afectados a luchar contra la contaminación resultante de los conflictos armados o el terrorismo;
 9. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, con sujeción a los recursos disponibles y de conformidad con el mandato del Programa, estudie la forma de mejorar la labor del PNUMA en lo que hace a los peligros que entraña la contaminación debida a los conflictos armados y el terrorismo;
 10. *Invita* a las oficinas, fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, a las organizaciones conexas y otras organizaciones internacionales e interesados pertinentes a colaborar estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la prestación de asistencia técnica a los Estados afectados por la contaminación derivada de los conflictos armados y el terrorismo que la soliciten, para ayudarlos a aplicar los acuerdos internacionales sobre gestión ambientalmente racional de los productos químicos y los desechos, y a establecer una gobernanza ambiental eficaz;
 11. *Solicita* al Director Ejecutivo que mantenga la interacción con la Comisión de Derecho Internacional, entre otras cosas suministrando la información pertinente a la Comisión, a petición de esta, en apoyo de su labor relativa a la contaminación resultante de los conflictos armados o el terrorismo;
 12. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, en el próximo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, informe de los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.
-